Año de 1904

Jueves 16 de Junio

Núm. 123

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas
Fuera, id. id. 6 »
Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. José Velarde y Naveda, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, y de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial;

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

Accediendo á lo solicitado por D. Ramón Márquez Roda, Magistrado de la Audiencia provincial de Sevilla, y de conformidad con lo prevenido en el art. 36 de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892;

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

Accediendo á lo solicitado por D. José Trinidad Carrasco y Castilla, Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla;

Vengo en trasladarle á igual plaza de la provincial de la misma ciudad, vacante por jubilación de D. Ramón Vázquez Roda.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Pérez y González, Presidente de la Audiencia provincial de Castellón;

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Sevilla, vacante por traslación de D. José Trinidad Carrasco.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Zaragoza, vacante por permuta con D. Daniel Esteller, á D. José Gomis y Fúster, que sirve igual cargo en la territorial de Barcelona.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por permuta con D. José Gomis, á D. Daniel Esteller y Pellicer, que sirve igual cargo en la provincial de Zaragoza.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

Accediendo á lo solicitado por D. Florencio Ferrández de Sola, Magistrado de la Audiencia provincial de Albacete, y de Conformidad con lo prevenido en el artículo 36 de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892;

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 6 del mes actual;

Vengo en nombrar, en el turno segundo, para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Toledo, vacante por promoción de D. Francisco Garcia Goyena, á D. Hilario Maria González y Torres, Secretario de Sala del Tribunal Supremo, que tiene reconocida la expresada categoría y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

(Gaceta núm. 166)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Transcurridos los veinte dias que dió de plazo la Real orden de 6 de Mayo último para solicitar por concurso de traslado la plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Huesca, sin que se haya presentado ningún aspirante;

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar:

1.º Que se anuncie dicha vacante á consurso de traslado por término de veinte días.

2.º A dicho concurso podrán aspirar los Profesores de Pedagogía de los Institutos y los de los estudios elementales de las Normales Superiores de Maestros y los comprendidos en la regla pri-

mera de la Real orden de 25 de Febrero de 1902.

3.º La resolución de este concurso se hará conforme á lo determinado en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903.

4.º Los solicitantes deberán elevar sus instancias á esta Subsecretaría acompañadas de sus hojas de servicios por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Fallecido en 2 del corriente D. Ramón Ramíro Rueda y Neira, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios de las Universidades de Madrid, Barcelona, Salamanca, Sevilla, Zaragoza y Valladolid, D. Rafael Conde y Luque, don Ignacio Valenti y Vivó. D. Teodoro Peña Fernández, D. Antonio Andrade Navarrete, D. Esteban Melón é Ibarra, y D. Eusebio Maria Chapado y García, que por ascensos anteriores habían llegado á ocupar los números 16, 46, 91, 146, 211 y 281 del Escalafón, pasen á ocupar en el mismo los númeres 20, 15, 45, 145, 210, y 280, con la antigüedad de 3 del corriente Mayo, y sueldo anual desde el mismo día de 9.750, 7.500, 6.500, 6.000, 5.000 y 4.000 pesetas respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la Cátedra de Economía política y Legislación mercantil, de la Escuela Superior de Comercio de Coruña;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie su provisión á traslación, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la Cátedra de Teneduría de libros y contabilidad de Empresas, de la Escuela Superior de Comercio de Valencia, que sostienen la Diputación y el Ayuntamiento de aquella capital;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie su provisión á traslación, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efeetos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr: Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo, Sr.: Fallándose vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, que sostienen la Diputación y el Ayuntamiento de aquella capital, la Cátedra de Lengua Francesa;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie su provisión á traslación, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la Cátedra de Aritmética, Álgebra, Cálculo mercantil y Teneduría de libros de la Sección de Estudios elementales de Comercio, que sostiene en el Instituto de Gijón aquél Ayuntamiento;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie su provisión á traslación, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio, que sostiene en el Instituto de Gijón aquel Ayuntamiento, la Cátedra de Lengua Inglesa;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie su provisión á traslación, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose elevado á 4.000 pesetas anuales, en la vigente Ley de Presupuestos, la dotación de la Cátedra de Lengua Inglesa de la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Canarias, por las 1.000 pesetas de aumento que en concepto de residencia se han señalado á los Catedráticos de aquel Establecimiento;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie de nuevo á traslación la provisión de dicha vacante, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real ordeu lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose elevado á 4.000 pesetas anuales, en la vigente Ley de Presupuestos, la dotación de la Cátedra de Teología industrlal ó Estudlo de las principales industrias nacionales de la Sección del Instituto de Canarias, por las 1.000 pesetas de aumento que en concepto de residencia se han señalado á los Catedráticos de aquel Establecimiento;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer qne se anuncie de nuevo á traslación la provisión de dicha vacante, con arreglo á las disposiclones vigentes.

De Real orden io digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose elevado á 4.000 pesetas, en la vigente Ley de Presupuestos, la dotación anual de la Cátedra de Aritmética, Álgebra, Cálculo mercantil y Teneduría de libros de la Sección de Estudios Elementales de Comercio del Instituto de Canarias, por las 1.000 pesetas de aumento que en concepto de residencia se han señalado á los Catedráticos de aquel Establecimiento;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie de nuevo á traslación la provisión de dicha vacante, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose elevado á 4.000 pesetas anuales, en la vigente Ley de Presupuestos, la dotación de la Cátedra de Geografía económico-industrial é Historia del Comercio de la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Canarias, por las 1.000 pesetas de aumento que en concepto de residencia se han señalado á los Catedráticos de aquel Establecimiento;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie de nuevo á traslación la provisión de dicha vacante, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 164.)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — PROVINCIA DE ORENSE — **Ayuntamiento de Junquera de Espadañedo** — **Consta de 2.054 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro	Recargo municipal para el Ayunt.º	TOTAL de cuotas y recargos	6 por 100 para cobranza etcétera	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro	TOTAL GENERAL	CORRESPONDE AL Año	CORRESPONDE AL Semestre	CORRESPONDE AL Trimestre
					Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
		TARIFA 1.ª											
		Clase 12.ª											
1	12	Agustín Carballo Rodríguez	Fábrica de cacharrería	Iglesia.	16	2'56	18'56	1'11	3'20	22'87	»	»	5'72
2	12	Urbano Blanco Cid	Figón	Junquera.	16	2'56	18'56	1'11	3'20	22'87	»	»	5'72
3	12	Benjamín Fernández Guede	Idem.	Iglesia.	16	2'56	18'56	1'11	3'20	22'87	»	»	5'72
					48	7'68	55'68	3'33	9'60	68'61	»	»	17'18
		TARIFA 3.ª											
4	400	José Blanco Crespo	Una rueda de molino seis meses á maiz	Pardeconde	10	1'60	11'60	70	2	14'30	»	»	3'57
5	»	Pedro Blanco de Dios	Idem.	Villariza	10	1'60	11'60	70	2	14'30	»	»	3'57
6	»	Angel Paz Blanco	Idem.	Mato	10	1'60	11'60	70	2	14'30	»	»	3'57
7	»	Manuel de Dios Vicente	Fábrica de vasijas	Idem	38	6'08	44'08	2'61	7'60	51'32	»	»	13'58
8	»	Benito Andrés Rodríguez.	Idem de Teja	Idem	1'50	90	6'50	39	1'32	8'01	»	»	2'01
					73'60	11'78	85'38	5'13	14'72	105'23	»	»	26'31
		RESUMEN											
			Importa la tarifa 1.ª		48'00	7'68	55'68	3'33	9'60	68'61	»	»	»
			Idem la 3.ª		76'60	11'78	85'38	5'13	14'72	105'23	»	»	»
			TOTALES		121 60	19'46	141'06	8'46	24'32	173'24	»	»	»

Importa esta matrícula la cantidad total de ciento setenta y tres pesetas ochenta y cuatro céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Junquera de Espadañedo á 30 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, José Alvarez.—El Secretario, Juan Garrido

PUBLICACION Y RESULTADO

Don Juan Garrido, Secretario del Ayuntamiento de Junquera de Espadañedo. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Junquera de Espadañedo á 30 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Juan Garrido.—V.º B.º: El Alcalde, José Alvarez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ORENSE

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Junio de 1904

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886, sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos	Gastos	PESETAS
1.º	Administración provincial.	7.000
2.º	Servicios generales.	1.000
3.º	Obras obligatorias.	6.500
4.º	Cargas.	750
5.º	Instrucción pública.	8.500
6.º	Beneficencia.	16.000
7.º	Corrección pública.	1.600
8.º	imprevistos.	50
9.º	Nuevos establecimientos.	
10.º	Carreteras.	12.000
11.º	Obras diversas.	600
12.º	Otros gastos.	3.500
13.º	Resultas.	
14.º	Ampliación.	25.000
15.º	Movimientos de fondos ó suplementos.	
16.º	Devoluciones.	
	Suma.	82.500

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ochenta y dos mil quinientas pesetas.

Orense 4 de Junio de 1904.=El Contador, *Augusto R. Caula*.

Aprobada en sesión de hoy esta distribución. Orense 8 de Junio de 1904. —El Secretario, *Claudio Fernández*.

Sección de Instrucción pública
Y BELLAS ARTES

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago, con fecha 11 del actual participa haber sido nombrado Maestro interino de la escuela completa de niños de Villameá, con la dotación de 312'50 pesetas don Cesar del Caño Serantes; y de la incompleta mixta de Jagoaza Ayuntamiento del Barco, con 375 pesetas de sueldo, D.ª Maria Asunción Cid Fernández.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los Sres. Alcaldes de los indicados Ayuntamientos, advirtiendo á los primeros que los títulos á su favor expedidos, se hallan en esta Sección y donde pueden recogerlos, y á los segundos que tan pronto los referidos Maestros se les presenten los pongan en posesión de los cargos, remitiendo al segundo dia de tener esto efecto las copias de los títulos profesionales y administrativos y además la de la licencia absoluta ó certificado de libertad de quintas, respecto al Maestro de la escuela de Villameá; todas ellas en la forma que está prevenido.

Orense Junio 14 de 1904.—El Jefe interino de la Sección, Manuel Colmeiro.

AYUNTAMIENTOS

Beade

Don Leonardo Vazquez Guerra, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Beade.

Hago saber: que cumpliendo lo que dispone el art. 1.º de la Real orden de 27 de Junio de 1903, pueden durante el corriente mes, los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento, presentarse anta este Ayuntamiento á incoar el expediente de ausencia en ignorado paradero por término de más de diez años de sus padres ó hermanos, á fin de que medien seis meses antes de la alegación, según dispone el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazo vigente; advirtiéndose que de no efectuarlo le parará los perjuicios correspondientes.

Beade Junio 10 de 1904.—El Alcalde, Leonardo V. Guerra.

JUZGADOS

Don Jesús Maria del Rio Barrio, Secretario del Juzgado municipal de Villardevós, en el partido de Verin.

Certifico: que en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de don Manuel Romero, vecino y del comercio de este pueblo, contra y en rebeldía de Carolina Vaz Incógnito vecina que fué de este pueblo, hoy en ignorado paradero en reclamación de ciento sesenta y dos pesetas de préstamo y treinta y cuatro y medio ferrados de centeno, de intereses; se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así,

«En Villardevós á treinta de Mayo de mil novecientos cuatro el señor don José Núñez, Juez municipal de este término, habiendo visto la anterior acta de juicio verbal civil y diligencia, preparatoria.—(Tachado la anterior.—Vale.) Fallo que estimando la demanda debo de condenar y condeno á la demandada Carolina Vaz Incógnita residente en ignorado paradero á que tan luego cause ejecutoria esta sentencia satisfaga al demandante don Manuel Romero con la representación que ejerce las ciento sesenta y dos pesetas que le reclama de capital, treinta y cuatro y medio ferrados de centeno de intereses de tres anualidades y los más que se devengasen hasta la total solvencia condenándosele además al pago de las costas y gastos de este juicio.

Por esta mi sentencia definitivamente en primera instancia juzgando lo pronuncio mando y firmo.—José Núñez.»

Y à los efectos de ser notificada la rebelde y por orden del señor Juez con el visto bueno del mismo para ser publicada en el «Boletin oficial» de la provincia, expido la presente en Villardevós á treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuatro —Jesús Maria del Rio.— Visto bueno, José Núñez.

Imp. La Editorial